

RESOLUCION DG-111-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE CARRERA DOCENTE,
San José, a las catorce horas y treinta minutos del veintidós de noviembre del dos mil veintiuno.

1

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se dota a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil como titular de las competencias conferidas en el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo que debe seleccionar, valorar y clasificar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que el Artículo 13 en el inciso b) le otorga al Director General de Servicio Civil la competencia de “*seleccionar los candidatos elegibles para integrar el personal del Poder Ejecutivo*”.
5. Que según lo indicado en el artículo 83 del Estatuto de Servicio Civil, Título II denominado De la Carrera Docente, se establece que “... *Para llenar las plazas vacantes de los educadores que imparten lecciones en todos los niveles de la*

RESOLUCION DG-111-2021

enseñanza...", debe ejecutarse el orden de ocupación establecido en los incisos a), b) y c) de este numeral.

2

6. Que el Ministerio de Educación Pública dispondrá de los candidatos que resultaren calificados del concurso por oposición ejecutado por la Dirección General de Servicio Civil, en acatamiento a lo estipulado en el Artículo 83 inciso c) del Estatuto de Servicio Civil, en cuyo caso los nombramientos derivados de ello se harán en estricto orden descendente de calificación.

7. Que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública informó mediante Oficio VM-A-DRH-5357-2021 de fecha 20 de setiembre del 2021 suscrito por el señor Julio Barrantes Zamora, como Director a.i. de Recursos Humanos remitido a nuestra Área de Carrera Docente, que esa dependencia, "*... no cuenta con el tiempo necesario para gestionar todo el proceso de ingresos en propiedad que demanda dicha gestión, esto por cuanto la misma pondría en riesgo el uso eficiente, racional y eficaz de los recursos, situación que perjudicaría significativamente la estabilización del cronograma de inicio de curso lectivo 2022.*"...

8. Que de acuerdo con el artículo 83, inciso c) antes mencionado, la Dirección General de Servicio Civil ha mantenido activo el Concurso propiamente Docente N°PD-01-2019, publicado en el Diario Extra el 30 de setiembre del 2019 y el Instructivo Digital de amplia divulgación, visible en esa misma fecha en la página web de la Dirección General de Servicio Civil www.dgsc.go.cr.

9. Que esta Dirección General mediante su Área de Carrera Docente activó y concluyó las fases de comunicación y atención a las solicitudes de revisión sobre los resultados de la fase de calificación de ofertas de servicio presentadas en tiempo y forma por los participantes del Concurso N° PD-01-2019, estableciendo

RESOLUCION DG-111-2021

los períodos de ley especial concursal para ello y resolviendo todas y cada una de las objeciones recibidas.

3

10. Que en cumplimiento de todas las fases del proceso concursal para clases de puesto propiamente docentes denominado N° PD-01-2019 se procedió con la identificación de los participantes que conforman la "Nómina de Personas Candidatas Calificadas", referente para la ejecución de movimientos de personal propiamente docentes propietarios e interinos en estricto apego al marco regulador vigente, para el Ciclo Lectivo 2022 y siguientes según se requiera, en los términos establecidos en esta Resolución.

11. Que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicio Civil emitió el criterio AJ-OF-175-2021 de fecha 6 de mayo de 2021 con el cual se aborda el alcance de la reforma incorporada por la ley N° 9871 publicada en La Gaceta N° 200 del 12 de agosto 2020 que modifica el Artículo 55 del Estatuto de Servicio Civil, y la aplicación de su contenido para la ocupación de personas servidoras en puestos docentes cubiertos por el Régimen de Servicio Civil.

12. Que la Dirección General de Servicio Civil mediante Oficio DG-OF-352-2021 de fecha 26 de mayo 2021 emitió los lineamientos y criterios prevalecientes que inciden sobre la ejecución de procesos concursales en gestión, derivado de los alcances de la promulgación de la ley N° 9871 publicada en la Gaceta N° 200 del 12 de agosto 2020, que incorpora como requisito de ingreso a la Carrera Docente la aprobación de un examen de idoneidad establecido por el Ministerio de Educación Pública en coordinación con esta Dirección General, acogiendo en todos sus extremos el criterio jurídico vertido en el oficio AJ-OF-175-2021 del 6 de mayo 2021.

RESOLUCION DG-111-2021

13. Que en atención a los Lineamientos emitidos en el Oficio DG-OF-352-2021 antes indicado, el listado o “Nómina de Personas Candidatas Calificadas” derivado del proceso concursal N° PD-01-2019 se integra por personas candidatas que ya cuentan con nombramientos en puestos docentes en propiedad, para que sean eventualmente seleccionados en esa misma condición en otros puestos docentes para los cuales concursaron, y personas candidatas que ya tienen calificación de sus atestados, pero que aún no podrían ser nombradas de pleno en propiedad dentro del Régimen de Carrera Docente sino solamente de forma interina, por no contar aún con el mencionado examen de idoneidad.

14. Que para efectos de considerar la declaratoria final del concurso por oposición propiamente docente, denominado N° PD-01-2019, se debe ejecutar en primera instancia lo dispuesto en la Ley N° 9871 que modificó el artículo 55 del Estatuto de Servicio Civil incorporando el inciso “...d) *Aprobar el examen de idoneidad que al efecto establezca el Ministerio de Educación Pública (MEP), en coordinación con la Dirección General de Servicio Civil, el cual será el encargado de aplicar dicho examen, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin se establezca.*”

15. Que por otra parte se mantienen activos y sin resolver los Procesos de Conocimiento Ordinario presentados ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda cuyos expedientes se identifican con el N° 20-000414-1027-CA y 21-002352-1027-CA, relacionados con los requisitos de admisión para la oferta docente en educación bilingüe y en la enseñanza de idiomas extranjeros para Clases de puesto docentes en Enseñanza Preescolar, Primaria, Media y Técnica según corresponda.

RESOLUCION DG-111-2021

POR TANTO

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

5

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° 004-2021 del 21 de junio 2021, Aviso N° DG-AV-005-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 123, pág. 18 de fecha 28 de junio 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- No dictar resolución final de declaratoria del Concurso Propiamente Docente identificado N° PD-01-2019 como medida preventiva, diligente y cautelosa por parte de la Administración Activa en razón de la situación prevaleciente y detallada en los considerandos de esta Resolución relacionada con la aplicación e implementación de lo regulado en la Ley N° 9871 publicada en la Gaceta N° 200 del 12 de agosto 2020.

Artículo 2.- De igual forma, no dictar resolución final de declaratoria del Concurso Propiamente Docente identificado N° PD-01-2019 dada la permanencia en litis de los Procesos de Conocimiento Ordinario N°20-000414-1027-CA y N°21-002352-1027-CA ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda referidos a los requisitos de admisión de oferta de servicios propiamente docente en la enseñanza de idioma extranjero y educación bilingüe.

Artículo 3.- Autorizar, en razón de lo señalado en el numeral 1° y 2° anteriores, el uso de la “Nómina de Personas Candidatas Calificadas” derivada del Concurso para el Estrato Propiamente Docente N°PD-01-2019, con excepción del segmento de la “Nómina de Personas Candidatas Calificadas” en las clases de

RESOLUCION DG-111-2021

puesto propiamente docentes relacionadas con la enseñanza de idioma extranjero y educación bilingüe para Clases de Puesto Docentes en Enseñanza Preescolar, Primaria, Media, Especial y Técnica según corresponda.

6

Artículo 4.- Ratificar la vigencia de la “Nómina de Personas Candidatas Calificadas” en el segmento de clases de puesto propiamente docentes relacionadas con la enseñanza de idioma extranjero y Técnica Profesional en idioma Inglés incluidas en el acto administrativo emitido mediante Resolución DG-182-2017 de fecha 28 de noviembre 2017, publicada en La Gaceta N° 6 del 15 de enero 2018 producto del concurso N°PD-01-2017.

Artículo 5.- Adicionar la “Nómina de Personas Candidatas Calificadas” que continúa vigente para las clases de puesto propiamente docentes relacionadas con la Enseñanza de idioma extranjero y Técnica Profesional en idioma Inglés derivada de la declaratoria del Concurso N°PD-01-2017 emitida mediante Resolución DG-182-2017 de fecha 28 de noviembre 2017 e incluidas en dicho acto, a la "Nómina de Personas Candidatas Calificadas" indicada en el Artículo 3 derivada del Concurso para el Estrato Propiamente Docente N° PD-01-2019.

Artículo 6.- Que derivado de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° anteriormente detallados se constituye de esta forma la “Nómina de Personas Candidatas Calificadas” con parte de insumos (Personas Candidatas Calificadas) tanto del Concurso N° PD-01-2017 como del Concurso N° PD-01-2019, a efecto de suplir los requerimientos de personal propiamente docente propietarios e interinos en estricto apego al marco regulador vigente "según corresponda" para el Ciclo Lectivo 2022 y siguientes, conforme lo requiera el Ministerio de Educación Pública en cumplimiento a los artículos N°83 inciso c), N°96 y N°100 del Estatuto de Servicio Civil y lineamientos emitidos por la Dirección General de Servicio Civil mediante Oficio DG-OF-352-2021 de fecha 26 de mayo 2021.

RESOLUCION DG-111-2021

Artículo 7.- En razón de la magnitud de los datos, la variedad de las clases de puestos propiamente docentes involucradas y la cantidad de personas candidatas calificadas, se certifica que la información digitalizada que contiene el Sistema Automatizado para la Gestión del Talento Humano (SAGETH), refleja la “Nómina de Personas Candidatas Calificadas” señaladas en los artículos N° 3 y N° 4 de esta Resolución.

Artículo 8.- Estas “Nóminas de Personas Candidatas Calificadas” podrán recibir modificaciones, inclusiones y exclusiones por las siguientes acciones: las que realice la Dirección General de Servicio Civil, producto de estudios y revisiones que otorguen nuevos derechos a ofertantes o modifiquen la situación en el registro, por los movimientos de personal docente tanto en propiedad como interinos, según corresponda en estricto apego con la normativa vigente, que realice el Ministerio de Educación Pública ocasionando con ello la exclusión justificada conforme al marco de legalidad imperante, y en aplicación de sentencias u otros actos legales que modifiquen su composición como en derecho corresponda.

Artículo 9.- A partir de la vigencia de la presente Resolución caduca el Registro Único de Candidatos Elegibles vigente producto del Concurso Propiamente Docente N°PD-01-2017, **excepto** para la fracción de la “Nómina de Personas Candidatas Calificadas” en las clases de puesto propiamente docente relacionadas con la enseñanza de idioma extranjero y Técnica Profesional en idioma Inglés incluidas en dicho registro, manteniendo ese segmento su vigencia en los términos señalados en esta Resolución.

Artículo 10.- A partir de la vigencia de la presente resolución se sustituye el Registro Único de Candidatos Elegibles del Estrato Propiamente Docente por la

RESOLUCION DG-111-2021

“Nómina de Personas Candidatas Calificadas” derivada de las Clases de Puesto Docentes en Enseñanza Preescolar, Primaria, Media, Especial y Técnica del Concurso Propiamente Docente N°PD-01-2019, y se le suma el segmento de la “Nómina de Personas Candidatas Calificadas” en las clases de puesto docente relacionadas con la enseñanza de idioma extranjero y Técnica Profesional en idioma Inglés derivado del Concurso N°PD-01-2017, manteniéndose estas nóminas vigentes hasta que se emita la declaratoria final referenciada en los artículos 1° y 2° de esta Resolución; nóminas que para todos los efectos surten igual alcance al Registro de marras para la ejecución de movimientos de personal docente tanto en propiedad como interinos "según corresponda", en apego estricto a lo regulado en la ley N° 9871 publicada en la Gaceta N° 200 del 12 de agosto 2020 y al marco regulador vigente de repetida mención.

Artículo 11.- Rige a partir de su publicación.

Comuníquese.

Olman Luis Jiménez Corrales
DIRECTOR

C.c. Archivo digital.